ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 387 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MU-003-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN**, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.907.515-4 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ROBERTO ÁVILA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.955, en calidad de representante legal del **CONSORCIO RAL 24**, identificado con NIT 902.007.019-3, integrado por ROBERTO ÁVILA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.955, con una participación del noventa por ciento (90%), y R.A.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 900.594.422-8, con una participación del diez por ciento (10%) (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 408 del 28 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-MU-003-2026.

II. Que mediante Resolución No. 475 del 24 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN CÉSPED SINTÉTICO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-MU-003-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($85.044.400,00), incluido IVA, equivalentes a cuarenta y ocho punto cincuenta y siete (48,57) SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del Contrato corresponde a la oferta económica presentada por el Contratista en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Propuesta Económica), bajo la modalidad de precios unitarios, y se discrimina así:
Ítem 1.1 – Mantenimiento general de cancha (distribución homogénea del caucho granulado dentro de las líneas de demarcación mediante cepillado mecánico y manual; incluye caucho granulado importado): 4.263,00 m² × $18.800,00 = $80.144.400,00
Ítem 1.2 – Mantenimiento de cambio de césped (verificación física y cambio de la grama defectuosa – orificios): 50,00 m² × $98.000,00 = $4.900.000,00
Subtotal obras (incluye IVA): $85.044.400,00
A.I.U. incluido en los precios unitarios: Administración 22%, Imprevistos 0%, Utilidad 5%; total A.I.U. 27%.
Valor total del Contrato: $85.044.400,00

El valor del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, el AIU y los tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, los cuales serán asumidos por el Contratista, incluida la contribución especial de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y las normas que la prorrogan o modifican, y las estampillas aplicables conforme al estatuto tributario del Municipio de Urrao y del Departamento de Antioquia.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al Contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, es decir, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($42.522.200,00), con el fin de facilitar la adquisición oportuna de los materiales requeridos, en particular el caucho granulado importado, previa constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y previa presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el Plan de Inversión del Anticipo. Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y esté de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el Contratista reintegrará a la Entidad el saldo del anticipo no amortizado y sus rendimientos, en la forma que esta le indique.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y final de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión; en todo caso, el anticipo deberá quedar amortizado en su totalidad a más tardar con el acta final de obra. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00707 del 04 de agosto de 2026, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.435.694,97), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Para cada pago, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Reglas comunes a la forma de pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones

dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el

extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. Teniendo en cuenta que el Contratista diligenció el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y obtuvo el respectivo puntaje, el contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
(i) Criterio ambiental (Formato 14A): implementar, a su costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios ambientales descritos en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones, consistente en alguna de las siguientes actividades: establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional; contar con un programa de transporte sostenible; contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos; o asegurar la gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución de la obra. El Contratista presentará al supervisor el programa, con la actividad escogida y sus indicadores de seguimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. (ii) Criterio social (Formato 14B): vincular, a su costo y riesgo, durante toda la ejecución del Contrato, al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los siguientes tipos poblacionales: mujer cabeza de familia; mujer víctima de violencia intrafamiliar; persona que no sea beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP; persona pospenada o que se encuentre cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de la pena con autorización de trabajo; víctima del conflicto armado; sujeto de especial protección constitucional; o persona en condición de pobreza extrema. El Contratista acreditará ante el supervisor, dentro del mismo término y durante toda la ejecución del Contrato, la vinculación mediante el contrato laboral o documento que la soporte, las planillas de aportes a seguridad social y los documentos que acrediten la respectiva condición poblacional; para la persona pospenada, mediante certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial.

17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo ofrecido en la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
18. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

19. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, la programación de obra y los demás documentos exigidos en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento de la cancha de fútbol en césped sintético de la Unidad Deportiva Rigoberto Urán de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 de su oferta, así: (i) ítem 1.1, mantenimiento general de cancha, consistente en la distribución homogénea del caucho granulado negro o EPDM importado dentro de las líneas de demarcación, mediante cepillado mecánico y manual, en un área de 4.263 m², con el suministro del caucho necesario para reponer el material de relleno perdido o compactado, garantizando la uniformidad de altura y densidad del relleno granular en toda la superficie intervenida; y (ii) ítem 1.2, mantenimiento de cambio de césped, consistente en la verificación física de la superficie, la identificación de las zonas de grama sintética defectuosa (orificios) y su sustitución mediante corte, retiro de la grama deteriorada, suministro e instalación de grama sintética nueva fijada con adhesivo/pegante de poliuretano y cinta de demarcación, en un área de 50 m², garantizando la continuidad, nivelación y alineación con la superficie existente.

2. Ejecutar las actividades sobre la superficie existente, sin intervenir la subbase, el sistema de drenaje, los cerramientos ni las porterías, y garantizar la compatibilidad del caucho granulado y de la grama sintética suministrados con las características del sistema existente (altura de fibra, tipo de relleno y color), de manera que no se generen diferencias visibles ni funcionales entre las zonas intervenidas y el resto de la superficie.

3. Suministrar materiales nuevos y de buena calidad, que cumplan las especificaciones del numeral 6.1.1 del Anexo Técnico, y presentar al supervisor, previo a su instalación, las fichas técnicas y certificados de calidad del caucho granulado, la grama sintética, el adhesivo/pegante de poliuretano y la cinta de demarcación, así como realizar las pruebas adicionales que el supervisor solicite si evidencia deficiencias en los materiales suministrados.

4. Adquirir los materiales de proveedores debidamente legalizados y someter a aprobación del supervisor las fuentes de materiales, previo al inicio de las obras.

5. Presentar al supervisor, para su aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo, y destinar los recursos del anticipo exclusivamente a la ejecución del contrato, en particular a la adquisición oportuna del caucho granulado importado, conforme al plan aprobado.

6. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido en el numeral 8 del Anexo Técnico: un (1) Director de obra / Profesional responsable (Ingeniero Civil o Arquitecto) con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica en dirección, coordinación, supervisión o ejecución de obras de construcción, mantenimiento o adecuación de escenarios deportivos o infraestructura física; y un (1) Oficial de obra / Maestro de obra con experiencia específica mínima de tres (3) años en actividades de construcción, mantenimiento, adecuación o intervención de infraestructura física. El personal solo podrá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación del supervisor.

7. Disponer en la obra, como mínimo, de una (1) cepilladora mecánica para césped sintético y de la herramienta menor propia de las labores de mantenimiento (cepillos, rastrillos, elementos de corte y fijación), de conformidad con el numeral 9 del Anexo Técnico.

8. Señalizar y cerrar perimetralmente la zona intervenida durante la ejecución de las actividades, dado que la cancha es un escenario de uso público permanente, y asumir los costos de la señalización, vallas informativas y demás dispositivos de seguridad que se requieran, dando cumplimiento a la Ley 9 de 1979 y a las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

9. Realizar el manejo y la disposición final adecuada de los residuos generados por el retiro de césped sintético y caucho granulado deteriorado, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD, y demás normativa ambiental vigente.

10. Ejecutar las actividades de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes para escenarios deportivos en césped sintético del Ministerio del Deporte, en lo que resulte aplicable, sin afectar el desarrollo de otras actividades que no estén a su cargo y que se ejecuten simultáneamente en la Unidad Deportiva.

11. Presentar a la supervisión los informes periódicos y el informe final, en los que se deje constancia, como mínimo, de lo previsto en el numeral 7 del Anexo Técnico: el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad con sus indicadores de gestión ambiental y social; el cronograma proyectado frente al ejecutado, con la justificación de los retrasos; las constancias de participación en los programas ambientales y sociales; los soportes de vinculación de personal de la comunidad y los documentos que acrediten el cumplimiento de cada componente; así como las memorias de cantidades de obra ejecutadas, el registro fotográfico y el balance del anticipo.

12. Reparar a su costa los daños que cause a la infraestructura existente, bienes de la Entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.

13. Entregar la obra terminada, limpia y en condiciones de funcionamiento, y suscribir las actas de inicio, parciales, de terminación, de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir el anticipo pactado en la Cláusula 6 del presente Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
3. Obtener de la Entidad la información y colaboración necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe para tal fin, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Entregar el anticipo en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 6 del presente Contrato.
6. Suministrar al Contratista la información y documentación disponible que se requiera para la ejecución del Contrato.
7. Revisar y aprobar las garantías exigidas en el Contrato, dentro de los términos legales.
8. Adelantar la liquidación del Contrato en los términos previstos en la Cláusula 23 del presente Contrato y en la ley.

Parágrafo. Supervisión. La supervisión del presente Contrato será ejercida por el servidor público que designe el Alcalde Municipal a través de la plataforma SECOP II, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con los artículos 83 y 84 de

la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Urrao adoptado mediante el Decreto Municipal No. 413 de 2024.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a cero punto cinco (0,5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Para el criterio social: el incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los tipos poblacionales ofrecidos en el Formato 14B – Criterio Social, se entenderá como un incumplimiento contractual. Para el criterio ambiental: el

incumplimiento de la actividad ofrecida en el Formato 14A – Criterio Ambiental, conforme al programa presentado al supervisor, se entenderá como un incumplimiento contractual. Cada uno de estos incumplimientos causará multas equivalentes al cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 16 de la Cláusula 9 durante la ejecución del contrato causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano causará multas equivalentes a cero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual previstos en la Cláusula 19, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de retraso.
2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de retraso.
3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación o del acta de inicio, el cero punto quince por ciento (0,15%) del valor del contrato por cada día de retraso.
4. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o la señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el diez por ciento (10%) respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente, sin que la multa supere el tope previsto en el Parágrafo 6 de la presente cláusula.
7. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Director de obra / Profesional responsable en el sitio de los trabajos, conforme a la dedicación exigida, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de ausencia.
8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la supervisión o por el Municipio para la debida ejecución, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de retraso.

9. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día de retraso.
10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de las obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y de las acciones a que haya lugar.
12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Municipio, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en el nuevo plazo que para el efecto señale el Municipio.
13. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del acta.
14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado, el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
15. Por el incumplimiento de cualquier otra obligación del contrato no prevista en las causales anteriores, el cero punto diez por ciento (0,10%) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en su cumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. Las multas se liquidarán sobre el valor del contrato antes de IVA y se impondrán de forma unilateral mediante acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mientras el contrato se encuentre en ejecución. No se impondrán multas cuando el incumplimiento haya cesado. Su valor podrá compensarse con cualquier suma que el Municipio adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el saldo restante y, en su defecto, de acudir a la jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 8. La aplicación de una de las multas previstas en esta cláusula no impide la aplicación de otras por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

La cláusula penal se hará exigible de manera unilateral, sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del ordenador del gasto, previo informe de la supervisión, el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, mediante acto administrativo y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si no fuere posible la compensación ni el cobro a la garantía, su valor se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. Agotadas estas instancias sin acuerdo, la controversia será resuelta por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. La procedencia de la conciliación por parte de la Entidad será analizada y decidida por el Comité de Conciliación del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Municipio de Urrao, Antioquia, identificado con NIT 890.907.515-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del Contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del Contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato ($8.504.440).</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Ciento por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo ($42.522.200).</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato ($4.252.220).</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato ($17.008.880).</td></tr>
<tr><td>No se incluyen amparos adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para el presente Proceso de Contratación.</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los</td></tr>
</table>

		integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías deberán ser cargadas por el Contratista en la plataforma SECOP II, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le

enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, por una suficiencia de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Urrao, Antioquia, identificado con NIT 890.907.515-4, y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), equivalentes a $350.181.000 para el año 2026.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Urrao, Antioquia, identificado con NIT 890.907.515-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la póliza incluirá los siguientes amparos, por el valor asegurado de doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual al período de ejecución del Contrato: (i) predios, labores y operaciones; (ii) cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (iii) cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; (iv) cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos; (v) cobertura expresa de amparo patronal; y (vi) cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos

ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

En caso de subcontratación parcial autorizada, el Contratista deberá aportar los subcontratos por escrito y ajustar las garantías para que incluyan el riesgo de los subcontratistas, o exigir que estos constituyan garantías en las cuales el Municipio de Urrao tenga la doble calidad de asegurado y beneficiario. En ningún caso podrá subcontratarse la totalidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes, la cual se

surtirá mediante la aprobación del Contrato en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Unidad Deportiva Rigoberto Urán, zona urbana del municipio de Urrao, Antioquia, y el domicilio contractual es el Municipio de Urrao, Antioquia.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Resolución de adjudicación del Proceso de Contratación No. SA-MU-003-2026 del 24 de septiembre de 2026.
7. Documento de conformación del Consorcio (Formato 2A) y Registro Único Tributario – RUT del CONSORCIO RAL 24.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00707 del 04 de agosto de 2026 y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia, el presente Contrato se perfecciona con su aprobación por las partes en la plataforma SECOP II, en el Municipio de Urrao, Antioquia.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN
Alcalde Municipal
Municipio de Urrao, Antioquia
NIT 890.907.515-4

Por el Contratista,

ROBERTO ÁVILA LÓPEZ
C.C. 93.368.955
Representante Legal
CONSORCIO RAL 24
NIT 902.007.019-3